

Inicio de Actividad de Vivienda de uso Turístico

Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, **para ser cedidos en su totalidad** con fines de alojamiento turístico a cambio de un precio.. (Art.2.2 del Decreto 79/2014 modificado por el Decreto 29/2019, de 9 de abril)

La presentación de la Declaración Responsable se acompañará del Certificado de idoneidad para vivienda de uso turístico (CIVUT) e implicará la posesión de los siguientes documentos:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- Documento que acredite la disponibilidad del inmueble (Escritura de Compra-Venta, Contrato de Arrendamiento o de cesión, u otros).
- DNI o Pasaporte del Declarante.
- NIF/NIE
- Además deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa sectorial.

* En la puerta de entrada de cada vivienda de uso turístico, en lugar visible, se exhibirá la placa distintiva, según el modelo que figura en la Normativa aplicable.

El CIVUT deberá estar a disposición de los usuarios.